



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
de Cabrera – Cundinamarca

*Notificada en Estado No. 32 del 26
de septiembre del 2022
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario*

Cabrera (Cund.), veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA EJECUTIVO
RADICACIÓN 25120 4089 001 2022 00086 00
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO JORGE ELIECER MORENO MORA

La parte demandante presenta solicitud de decreto de medidas cautelares, al revisar la petición encuentra el Despacho que las medidas solicitadas son procedentes de conformidad con el numeral 1 y 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, razón por la cual el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

1. **DECRETAR** el embargo y posterior retención de dineros que sean propiedad del demandado JORGE ELIECER MORENO MORA y que se encuentren depositados en su cuenta corriente, de ahorros o cualquier título bancario o financiero susceptibles de embargar o secuestrar del BANCO DE BOGOTÁ S.A. y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Oficiese, previniendo a los Bancos que deberá materializar la medida cautelar en la forma descrita en el inciso 1 del numeral 4 del artículo 593 ibídem, so pena de responder por el correspondiente pago.

2. **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 157-93035 y 157-7980 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, los cuales son denunciados como propiedad del demandado JORGE ELICER MORENO MORA.

Las medidas cautelares se limitaran a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
Juez